

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2021-0232**) para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto del 18 de mayo de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio nro. 413

JOSÉ ALCIBAR MONTOYA TRUJILLO, por intermedio de apoderado judicial presenta demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** en contra de **NOYBER ANTONIO MONTOYA TRUJILLO**.

El artículo 5º del C.P.T y S.S establece: "*COMPETENCIA POR RAZÓN DEL LUGAR. La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante.*"

Después de revisada la presente demanda, **SE RECHAZARÁ** por falta de competencia, por las siguientes razones:

El sujeto procesal que integra la parte pasiva, de acuerdo con lo consignado en el acápite de notificaciones reside en el municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

El lugar de la prestación del servicio fue la finca "El Bosque", situada en la vereda Salineros del municipio de Aguadas, Caldas.

Teniendo en cuenta lo anterior, este despacho carece de competencia para conocer de la presente demanda, teniendo en cuenta que la prestación del servicio fue en el municipio de Aguadas, Caldas y el demandado reside en el municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

Es por lo anterior que se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, indique al despacho a que dependencia desea que sea remitida la actuación para su conocimiento, esto es, al Juzgado Civil del Circuito de Aguadas, Caldas, o al Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA la demanda Ordinaria laboral promovida por **JOSE ALCIBAR MONTOYA TRUJILLO** en contra de NOYBER MONTOYA TRUJILLO.

SEGUNDO: SE ORDENA requerir a la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días, indique al despacho a que dependencia desea que sea remitida la actuación para su conocimiento, esto es, al Juzgado Civil del Circuito de Aguadas, Caldas, o al Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Deiver", is written below the text.

**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 084 de junio 29 de 2021.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**